

FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA OPINIÓN PÚBLICA

Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: planeacion.espectro@ift.org.mx, en donde habrá que considerarse que la capacidad límite para la remisión de archivos es de 25 MB.
- II. Proporcione su nombre completo (nombre y apellidos), razón o denominación social, o bien, el nombre completo (nombre y apellidos) del representante legal. Para este último caso, deberá elegir entre las opciones el tipo de documento con el que acredita dicha representación, así como adjuntar –a la misma dirección de correo electrónico- copia electrónica legible del mismo.
- III. Lea minuciosamente el **AVISO DE PRIVACIDAD** en materia del cuidado y resguardo de sus datos personales, así como sobre la publicidad que se dará a los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas por usted en el presente proceso consultivo.
- IV. Vierta sus opiniones, comentarios o aportaciones conforme a la estructura de la Sección II del presente formato.
- V. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en el último recuadro.
- VI. En caso de que sea de su interés, podrá adjuntar –a su correo electrónico- la documentación que estime conveniente.
- VII. El período de vigencia de la presente opinión pública será del 14 de julio al 24 de agosto de 2017 (20 días hábiles). Una vez concluido dicho proceso, se podrán continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas>
- VIII. Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el presente proceso consultivo, el Instituto pone a su disposición los siguientes puntos de contacto: Juan Pablo Rocha López, Director de Atribuciones de Espectro, correo electrónico: juan.rocha@ift.org.mx, número telefónico (55) 50154000, extensión 2726 y Sergio Márquez Torres, Subdirector de Análisis de Demanda de Espectro, correo electrónico: sergio.marquez@ift.org.mx, número telefónico (55) 50154000, extensión 4456.

I. Datos del participante	
Nombre, razón o denominación social:	Hugo Aquino Ruiz
En su caso, nombre del representante legal:	
Documento para la acreditación de la representación: En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.	Elija un elemento.
AVISO DE PRIVACIDAD	
<p>En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, 16, 17, 18, 21, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (en lo sucesivo, la "LGPDPPO"), se pone a disposición de los participantes el siguiente Aviso de Privacidad Integral:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Denominación del responsable: Instituto Federal de Telecomunicaciones. II. Domicilio del responsable: Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México. III. Datos personales que serán sometidos a tratamiento y su finalidad: Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de cada opinión pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del Instituto y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos en términos de lo dispuesto en el artículo 120, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En caso de que dentro de los documentos que sean remitidos se advierta información distinta al nombre, opinión y que éstos tengan el carácter de confidencial se procederá a su protección. Con relación al nombre y la opinión de quien participa en este ejercicio, se entiende que otorga su consentimiento para la difusión de dichos datos cuando menos en el portal del Instituto en términos de lo dispuesto en el artículo 21, segundo párrafo de la LGPDPPSO. Ello, toda vez que la naturaleza de las opiniones públicas consiste en promover la participación ciudadana y transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como de cualquier otro asunto que estime el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones a efecto de generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre cualquier tema de interés que este órgano constitucional autónomo someta al escrutinio público. IV. Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento: Ninguno de los datos personales recabados con motivo de los procesos de opinión pública es objeto de transferencia en términos de lo dispuesto por el Artículo 3, fracción XXXII de la LGPDPPSO. V. Fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento: 1, 2, 7, 54 y 56 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 4, fracción V, 20, 27 y 30, fracciones XI y XV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones. 	

- VI. **Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular:** Se ponen a disposición los siguientes puntos de contacto: Juan Pablo Rocha López, Director de Atribuciones de Espectro y Sergio Marquez Torres, Subdirector de Análisis de Demanda de Espectro; correos electrónicos: juan.rocha@ift.org.mx y sergio.marquez@ift.org.mx y número telefónico (55) 50154000, extensiones 2726 y 4456, respectivamente, con quienes el titular de los datos personales podrá comunicarse a efecto de manifestar, de ser el caso, su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades que requieran su consentimiento.
- VII. **Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO:** Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. El procedimiento se registrará por lo dispuesto en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO.
- VIII. **El domicilio de la Unidad de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones:** Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México.
- IX. **Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad:** Todo cambio al Aviso de Privacidad será comunicado a los titulares de datos personales en el apartado de consultas públicas del portal de internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

II. Comentarios, opiniones y aportaciones específicas del participante sobre el asunto en opinión pública

Se sugiere aportar la información, la documentación, los estudios, las referencias, la bibliografía y demás elementos que considere sustentan o apoyan su respuesta a las interrogantes siguientes.

1. ¿Considera que la identificación de bandas de frecuencias dentro del rango de 24.25 GHz a 86 GHz para banda ancha móvil en México se trata de una medida adecuada? Justifique su respuesta.

R. Es una medida adecuada debido a que es insuficiente el espectro del que se podría disponer de los segmentos inferiores a 6 GHz. Se requiere de mayor cantidad para poder incursionar en el futuro desarrollo de las IMT. Además, el acuerdo de la CMR-15 en la Resolución 238 (WRC-15), mandata la realización de estudios para identificar atribuciones para el servicio móvil a título primario en el rango de frecuencias de 24.25 a 86 GHz para las IMT2020 y más allá.

2. Las bandas de frecuencias listadas en la tabla siguiente cuentan con atribución a título primario en nuestro país y serán consideradas para el futuro desarrollo de las IMT. ¿Considera usted que tienen potencial en México para el despliegue de servicios de banda ancha móvil? Favor de indicar su respuesta por banda de frecuencias conforme al formato siguiente. Justifique su respuesta.

Bandas de frecuencias (GHz)	Potencial para Banda Ancha (Sí/No)	Justificación
37 – 40.5	Sí	R. Es factible su potencial uso en México al estar atribuida en las tres Regiones. La FCC tiene contemplado este segmento dentro de sus propuestas, por lo que el despliegue de servicios en este segmento también estaría sujeto en función de los trabajos de participación que se realicen en la

		CITEL a través del CCPII. Canadá se encuentran en proceso de consultas públicas.
42.5 – 43.5	Si	R. Es factible su potencial uso en México al estar atribuida en las tres Regiones. El despliegue de servicios en este segmento en México también estaría sujeto en función de los trabajos de participación que se realicen en el CCPII. Canadá se encuentran en proceso de consultas públicas.
45.5 – 47	Si	Sujeta a los resultados de estudios por la UIT, posibles interferencias
47.2 – 50.2	Si	R. Sería factible su potencial uso en México al estar atribuida en las tres Regiones. El despliegue de servicios en este segmento en México también estaría sujeto en función de los trabajos de participación que se realicen en el CCPII. Canadá se encuentran en proceso de consultas públicas.
50.4 – 52.6	Si	R. Sería factible su potencial uso en México al estar atribuida en las tres Regiones. El despliegue de servicios en este segmento en México también estaría sujeto en función de los trabajos de participación que se realicen en el CCPII. Canadá se encuentran en proceso de consultas públicas.
66 – 71	Si	Sujeta a resultados de estudios por la UIT, posibles interferencias
71 – 76	Si	R. Sería factible su potencial uso en México al estar atribuida en las tres Regiones. El despliegue de servicios en este segmento en México también estaría sujeto en función de los trabajos de participación que se realicen en el CCPII. Canadá se encuentran en proceso de consultas públicas.
81 – 86	Si	R. Sería factible su potencial uso en México al estar atribuida en las tres Regiones. El despliegue de servicios en este segmento en México también estaría sujeto en función de los trabajos de participación que se realicen en el CCPII. Canadá se encuentran en proceso de consultas públicas.

3. Las bandas de frecuencias listadas en la tabla siguiente **no** cuentan con atribución a título primario en nuestro país y serán consideradas para el futuro desarrollo de las IMT. ¿Considera usted que es factible que se atribuyan al servicio móvil a título primario y consecuentemente se desplieguen servicios de banda ancha móvil en México? Favor de indicar su respuesta por banda de frecuencias conforme al formato siguiente. Justifique su respuesta.

Bandas de frecuencias (GHz)	Potencial para Atribuir al servicio	Potencial para Banda Ancha (Sí/No)	Justificación
-----------------------------	-------------------------------------	------------------------------------	---------------

	Móvil a título Primario (Sí/No)		
24.25 – 27.5	Si	Si	Adecuadas características de propagación y es benéfico al estar atribuida en las tres regiones
31.8 – 33.4	Si	Si	Sujeta a los resultados de los estudios por la UIT, posibles interferencias
40.5 – 42.5	Si	Si	Es benéfico al estar atribuida en las tres regiones
47 – 47.2	Si	Si	Sujeta a los resultados de los estudios por la UIT

4. Las bandas de frecuencias listadas en la tabla siguiente se encuentran bajo estudio por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (en lo sucesivo la “UIT”) para el futuro desarrollo de las IMT. Para estas bandas de frecuencias ¿qué cantidad de espectro considera necesario para la operación de servicios de banda ancha móvil en nuestro país? Favor de indicar su respuesta por banda de frecuencias conforme al formato siguiente. Justifique su respuesta.

Bandas de frecuencias (GHz)	Cantidad de espectro (En GHz)	Justificación
24.25 – 27.5	3.25 GHz	Este segmento es primordial por las adecuadas características de propagación
31.8 – 33.4	1.6 GHz	Mayor cantidad de espectro para demanda de altas tasas de velocidad para las IMT 2020 y más allá.
37 – 40.5	3.5 GHz	Mayor cantidad de espectro para demanda de altas tasas de velocidad para las IMT 2020 y más allá.
40.5 – 42.5	2 GHz	Mayor cantidad de espectro para demanda de altas tasas de velocidad para las IMT 2020 y más allá.
42.5 – 43.5	1 GHz	Mayor cantidad de espectro para demanda de altas tasas de velocidad para las IMT 2020 y más allá.
45.5 – 47	1.5 GHz	Mayor cantidad de espectro para demanda de altas tasas de velocidad para las IMT 2020 y más allá.
47 – 47.2	0.2 GHz	Mayor cantidad de espectro para demanda de altas tasas de velocidad para las IMT 2020 y más allá.
47.2 – 50.2	3 GHz	Mayor cantidad de espectro para demanda de altas tasas de velocidad para las IMT 2020 y más allá.

50.4 – 52.6	2.2 GHz	Mayor cantidad de espectro para demanda de altas tasas de velocidad para las IMT 2020 y más allá.
66 – 76	10 GHz	Mayor cantidad de espectro para demanda de altas tasas de velocidad para las IMT 2020 y más allá.
81 – 86	5 GHz	Mayor cantidad de espectro para demanda de altas tasas de velocidad para las IMT 2020 y más allá.

Se adjunta archivo temporal R15-TG5.1-170515-TD-0006!!MSW-E.doc del 19 de mayo del 2017 del Grupo de Tarea 5/1 (WG 1-CPM) donde administraciones de otros países presentaron una estimación del espectro entre 24.25 y 86 GHz para Sistemas terrestres IMT-2020.

5. ¿Cuenta usted con información acerca de algún estudio que se esté llevando a cabo en las frecuencias 24.25 – 27.5 GHz, 31.8-33.4 GHz, 37-40.5 GHz, 40.5-42.5 GHz, 42.5-43.5 GHz, 45.5-47 GHz, 47-47.2 GHz, 47.2-50.2 GHz, 50.4-52.6 GHz, 66-76 GHz y 81-86 GHz; y/o en sus bandas adyacentes que pueda compartir con el Instituto? En caso de que su respuesta sea afirmativa, favor de proporcionar la información correspondiente.

R. No

6. ¿Considera usted que la operación del servicio de banda ancha móvil en las bandas de frecuencias listadas en la tabla siguiente, podría generar problemas de coexistencia con otros servicios en las mismas bandas o en bandas adyacentes? Favor de indicar su respuesta por banda de frecuencias conforme al formato siguiente. Justifique su respuesta.

Bandas de frecuencias (GHz)	Problemas de coexistencia (Sí/No)	Justificación
24.25 – 27.5	No	Se recomienda realizar estudios de viabilidad operativa para garantizar la coexistencia con otros servicios; tarea que deben promover las administraciones
31.8 – 33.4	No	Se recomienda realizar estudios de viabilidad operativa para garantizar la coexistencia con otros servicios; tarea que deben promover las administraciones
37 – 40.5	No	Se recomienda realizar estudios de viabilidad operativa para garantizar la coexistencia con otros servicios; tarea que deben promover las administraciones
40.5 – 42.5	No	Se recomienda realizar estudios de viabilidad operativa para garantizar la coexistencia con otros servicios; tarea que deben promover las administraciones

42.5 – 43.5	No	Se recomienda realizar estudios de viabilidad operativa para garantizar la coexistencia con otros servicios; tarea que deben promover las administraciones
45.5 – 47	No	Se recomienda realizar estudios de viabilidad operativa para garantizar la coexistencia con otros servicios; tarea que deben promover las administraciones
47 – 47.2	No	Se recomienda realizar estudios de viabilidad operativa para garantizar la coexistencia con otros servicios; tarea que deben promover las administraciones
47.2 – 50.2	No	Se recomienda realizar estudios de viabilidad operativa para garantizar la coexistencia con otros servicios; tarea que deben promover las administraciones
50.4 – 52.6	No	Se recomienda realizar estudios de viabilidad operativa para garantizar la coexistencia con otros servicios; tarea que deben promover las administraciones
66 – 76	No	Se recomienda realizar estudios de viabilidad operativa para garantizar la coexistencia con otros servicios; tarea que deben promover las administraciones
81 – 86	No	Se recomienda realizar estudios de viabilidad operativa para garantizar la coexistencia con otros servicios; tarea que deben promover las administraciones

7. En el contexto nacional ¿considera usted que se debería otorgar protección a algún servicio de los atribuidos en las bandas de frecuencias 24.25 – 27.5 GHz, 31.8-33.4 GHz, 37-40.5 GHz, 40.5-42.5 GHz, 42.5-43.5 GHz, 45.5-47 GHz, 47-47.2 GHz, 47.2-50.2 GHz, 50.4-52.6 GHz, 66-76 GHz y 81-86 GHz? Favor de indicar su respuesta por banda de frecuencias conforme al formato siguiente. Justifique su respuesta.

Bandas de frecuencias (GHz)	Servicio	Justificación
24.25 – 27.5		
31.8 – 33.4		
37 – 40.5		
40.5 – 42.5		
42.5 – 43.5		
45.5 – 47		
47 – 47.2		
47.2 – 50.2		
50.4 – 52.6		

66 – 76		
81 – 86		

8. ¿Considera usted que en las bandas de frecuencias 24.25 – 27.5 GHz, 31.8-33.4 GHz, 37-40.5 GHz, 40.5-42.5 GHz, 42.5-43.5 GHz, 45.5-47 GHz, 47-47.2 GHz, 47.2-50.2 GHz, 50.4-52.6 GHz, 66-76 GHz y 81-86 GHz, se podría implementar algún servicio diferente al servicio de banda ancha móvil? Favor de indicar su respuesta por banda de frecuencias conforme al formato siguiente. Justifique su respuesta.

Bandas de frecuencias (GHz)	Servicio diferente a banda ancha móvil	Justificación
24.25 – 27.5		
31.8 – 33.4		
37 – 40.5		
40.5 – 42.5		
42.5 – 43.5		
45.5 – 47		
47 – 47.2		
47.2 – 50.2		
50.4 – 52.6		
66 – 76	Sistemas de Transporte Inteligente, comunicación de datos de corto alcance entre vehículos V2V o V2I	Esto es importante en la industria automotriz y otros, ver Recomendación UIT-R M.1452; y el documento R-REP-SM.2153-5-2015-MSW-S.doc
81 – 86		

9. ¿Cuál es su opinión respecto de una posible atribución al servicio móvil a título primario y eventual identificación para servicios de banda ancha móvil en México de la banda de frecuencia de 27.5-29.5 GHz (28 GHz)?

R. La FCC adoptó nuevas reglas para operar frecuencias en 28 GHz (27.35-28.35 GHz) para uso fijo y móvil; sería conveniente realizar estudios de manera coordinada con la FCC o los indicados, para verificar su viabilidad en México; tarea que tal vez podría hacerse con apoyo de los fabricantes. Ver documento DOC-340301A1.pdf de la FCC.

10. ¿Considera usted que la operación del servicio de banda ancha móvil en la banda de frecuencias 27.5-29.5 GHz (28 GHz) podría generar problemas de coexistencia con otros servicios en las mismas bandas o en bandas adyacentes? Justifique su respuesta.

R. La FCC adoptó nuevas reglas para operar frecuencias en 28 GHz (27.35-28.35 GHz) para uso fijo y móvil; sería conveniente realizar estudios de manera coordinada con la FCC o los indicados, para verificar su viabilidad en México; tarea que podría hacerse con apoyo de los fabricantes. Ver documento DOC-340301A1.pdf de la FCC.

11. ¿Considera usted que existe alguna banda de frecuencias dentro del rango de 24.25 GHz a 86 GHz, adicional a las consideradas en el POD 1.13, que podría ser susceptible de atribución al servicio móvil a título primario y eventualmente utilizada para banda ancha móvil en México? Favor de indicar la banda de frecuencia y justificar su respuesta.

Banda(s) de frecuencias (GHz)	Justificación
57-64	Dispositivos de corto alcance que manejen altas tasas de velocidad; la FCC desarrolló una utilización en este segmento; ver aplicaciones de uso y parámetros de funcionamiento en informe R-REP-SM.2153-5-2015-MSW-S.doc

Nota: añadir cuantas filas considere necesarias.

12. ¿Qué comentarios le sugiere la identificación de bandas de frecuencias consideradas en el POD 1.13 dentro del rango de 24.25 GHz a 86 GHz para banda ancha móvil en México?

R. Se recomienda dar seguimiento a los trabajos que se presentan de acuerdo al calendario de reuniones del WP 5D de la UIT; las próximas reuniones son 03-10-2017, 31-01-2018, 13-06-2018; también a los trabajos que se realizan en el CCP II.

13. ¿Cuenta usted con información o comentarios adicionales que desee compartir y que coadyuven con el Instituto en la identificación de necesidades de espectro para banda ancha móvil en el rango de 24.25 – 86 GHz?

**III. Comentarios, opiniones y aportaciones
generales del participante sobre el asunto en
opinión pública**

Nota: añadir cuantas filas considere necesarias.